

Tributario y Legal

- ***IRPF: comienza el período de presentación***

Llegó el momento de declarar ciertas rentas comprendidas en el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) que hayan sido generadas en el año 2015.

- ***Nuevo procedimiento de actuación en materia de consumo de alcohol y drogas en el ámbito laboral***

Breve resumen de algunos de los aspectos más relevantes del Decreto 128/016 que fija un procedimiento de actuación en materia de tenencia y consumo de alcohol, cannabis y otras drogas en el ámbito laboral.

Tributario y Legal

IRPF: comienza el período de presentación

Llegó el momento de declarar ciertas rentas comprendidas en el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) que hayan sido generadas en el año 2015.

En la presente entrega nos parece oportuno recordar las obligaciones que los contribuyentes del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) tienen de informar a la DGI por los rendimientos de trabajo y capital obtenidos en el ejercicio finalizado al 31.12.15.

Como se sabe el IRPF es un tributo muy extendido en cuanto al número de contribuyentes que involucra. No obstante, no todos ellos están obligados a presentar una declaración jurada de sus ingresos.

Rentas de trabajo

Quienes se encuentran obligados a presentar declaración son:

- Trabajadores independientes que hayan obtenido ingresos por dicha actividad en el año.
- Trabajadores dependientes que tributen como núcleo familiar y que hayan solicitado la reducción de las retenciones (del 5%).
- Contribuyentes con más de un ingreso de este tipo, que hayan superado los \$ 486.390.
- Quienes hayan obtenido ingresos provenientes de una única entidad pagadora, que superen los \$ 486.390 y que no hayan tenido ingresos en el mes de diciembre.
- Quienes no hayan sido objeto de retención.

De esta manera, se encuentran liberados de presentación aquellos que obtengan ingresos por todo tipo que provengan de un único empleador que incluyan importes del mes de diciembre y que no hayan optado por la reducción del 5% en la retención por núcleo familiar.

Asimismo, quienes obtengan rentas de un único pagador sin incluir ingresos del mes de diciembre y que simultáneamente no superen los \$ 486.390 ni hayan optado por la reducción del 5% por núcleo familiar, también estarán liberados de presentación de la declaración jurada.

Por último, tampoco estarán obligados los contribuyentes cuyos ingresos en el ejercicio no superen el monto mencionado y que no hayan optado por la reducción por núcleo familiar.

Rentas del capital

Estarán obligados a presentar declaración, quienes hayan obtenido ingresos por incrementos patrimoniales y rendimientos de capital (mobiliario e inmobiliario) que no hayan sido objeto de retención.

El contribuyente podrá darle carácter definitivo a las retenciones que le hayan efectuado sobre las rentas obtenidas por este concepto, quedando librado de presentar la declaración. Además, podrán hacer uso de esta opción los contribuyentes que hayan efectuado los correspondientes anticipos mensuales por los arrendamientos de

Como se sabe el IRPF es un tributo muy extendido en cuanto al número de contribuyentes que involucra



inmuebles por los que no se haya designado agente de retención o hayan tramitado la exoneración (válida únicamente para los arrendamientos menores a \$ 122.080 en el período a declarar).

Otras situaciones

1-Crédito por arrendamiento

Los contribuyentes que fueran arrendatarios de inmuebles con destino a vivienda permanente, cuyos contratos hayan sido celebrados por escrito y tengan un plazo mayor a un año, podrán imputar al pago de IRPF el monto equivalente al 6% del precio del arrendamiento, siempre que se identifique al arrendador. La imputación establecida se realizará hasta la concurrencia con el IRPF del ejercicio correspondiente a las rentas de trabajo. En caso de surgir un excedente el crédito no será exigible.

2-Presentación del formulario

La declaración jurada puede ser presentada a través de medio magnético en las entidades descentralizadas de cobranza o en oficinas de DGI, así como también vía web mediante gestión de clave personal de acceso. La versión del referido formulario para el año 2015 ya se encuentra disponible para su descarga en la página web de DGI.

3-Pago del saldo

En caso de surgir un saldo a pagar en el momento de presentar la declaración, el mismo podrá ser abonado en 5 cuotas iguales, de acuerdo al cronograma de pagos disponible que va desde el 30 de agosto al 26 de diciembre de 2016.

4-Crédito

Si surgiese un excedente de pagos sobre el impuesto a abonar podrá imputarse al pago de otras obligaciones tributarias del sujeto pasivo derivadas de su condición de contribuyente o solicitarse su devolución.

Plazo para la presentación

La presentación de la declaración jurada se realizará de acuerdo con el siguiente cuadro, en función del último dígito de RUC, C.I. o N.I.E.:

RUC , C.I. o N.I.E.	Días de 2016
0	6 al 12 de junio
1	13 al 19 de junio
2	20 al 26 de junio
3	27 de junio al 4 de julio
4	5 al 12 de julio
5	13 al 21 de julio
6	22 al 31 de julio
7	1 al 8 de agosto
8	9 al 16 de agosto
9	17 al 25 de agosto
Atrasados	26 al 29 de agosto

Tributario y Legal

Nuevo procedimiento de actuación en materia de consumo de alcohol y drogas en el ámbito laboral

Recientemente entró en vigencia el Decreto 128/016 que fija un procedimiento de actuación en materia de tenencia y consumo de alcohol, cannabis y otras drogas en el ámbito laboral y/o en ocasión del trabajo.

A continuación, realizaremos un breve resumen de algunos de sus aspectos más relevantes.

Ámbito de aplicación

Todo empleador, como garante de seguridad, tiene la obligación de mantener condiciones de trabajo seguras para todos sus trabajadores. Ello surge expresamente de la normativa reseñada, según comentaremos a continuación:

En efecto, el artículo 1° del Decreto 128/016 al fijar su ámbito de aplicación lo hace con carácter general, estableciendo que el mismo será aplicable a toda relación de trabajo, ya sea en el sector público como en el privado.

De lo anterior, se desprende la voluntad del legislador de abarcar la mayor cantidad de casos posibles.

Protocolo de Actuación

El artículo 4° establece que el protocolo de actuación será el medio a través del cual se orientarán las acciones para el abordaje del tema en la empresa, debiendo darse la máxima difusión del mismo.

En relación a su instrumentación, se establece que el protocolo deberá acordarse en forma bipartita en el ámbito de la Comisión de Salud y Seguridad. Asimismo, se dispone que en caso de que sea imposible alcanzar un acuerdo para elaborar un protocolo de actuación, la Inspección General del Trabajo fiscalizará que el procedimiento aplicado se ajuste a los criterios establecidos en el decreto.

El artículo 6° establece los aspectos que deberán incluirse en el Protocolo de Actuación. Entre ellos podemos encontrar los siguientes:

- 1) El procedimiento para la aplicación de pruebas de detección de drogas;
- 2) Los métodos de detección de carácter no invasivo;
- 3) El procedimiento para realizar controles a trabajadores que al ingreso o durante la jornada de trabajo presenten evidencia de no estar en condiciones de desempeñar su labor y con indicadores conductuales que podrían corresponderse con el consumo de drogas;
- 4) Los controles que deberán ser realizados por personal del Servicio de Salud en el Trabajo, en conocimiento del delegado de salud o representante sindical quién podrá estar presente;
- 5) Las acciones de sensibilización, prevención y capacitación para el personal.

Todo empleador tiene la obligación de mantener condiciones de trabajo seguras para todos sus trabajadores.



¿A quién corresponde la realización de controles y con respecto a quienes debe realizarse?

Conforme surge de la normativa vigente, entendemos que los controles deberán ser realizados por personal del Servicio de Salud en el Trabajo (Departamento Médico) o por personal técnico que se contrate a tales efectos, en conocimiento del delegado de salud o representante sindical quién podrá estar presente.

En lo que respecta a la tenencia de alcohol y drogas, si bien la normativa en la materia no lo dispone, entendemos que los controles al ingreso pueden ser realizados por aquellas personas que se encarguen de la seguridad de la empresa.

¿En qué casos corresponde realizar los controles de consumo de alcohol y drogas?

Corresponde la realización de controles en los siguientes casos:

1- En forma general, podrán realizarse controles por tenencia y consumo de alcohol y drogas en forma diaria sobre el personal de la empresa.

2- Asimismo, podrán realizarse controles por consumo puntualmente en aquellos casos en que los trabajadores (al ingreso o durante la jornada de trabajo) presenten indicadores conductuales que hagan evidente el no encontrarse en condiciones de desempeñar su labor y que pudieran corresponderse a efectos del consumo.

Dispositivos analíticos a implementarse a efectos de la realización de los controles

Con respecto a este tema, la reglamentación dispone que el empleador tendrá la potestad de aplicar las pruebas de detección de un eventual consumo mediante dispositivos analíticos no invasivos, dispuestos por las autoridades competentes.

En lo que respecta a la tenencia de alcohol y drogas, si bien la normativa no lo establece, entendemos que podrían realizarse controles diarios a todos los trabajadores de la empresa, una vez que ingresen a al establecimiento de trabajo.

En KPMG contamos con profesionales especializados en esta temática que podrán asistirlo ante cualquier duda o consulta.

Tributario

Legal

Breves...

- Según noticia publicada el día 2 de junio de 2016 en el Diario El Observador, nuestro país ratificó ante la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) su compromiso de avanzar en la aplicación de acuerdos de intercambio automático de información fiscal con terceros países a partir de setiembre de 2018, sin autorización judicial previa. Se busca cumplir con los estándares fijados por ese organismo a la vez que permitir el acceso de la DGI a los saldos y rentas obtenidos por residentes uruguayos a través de instituciones financieras del exterior.
- Fue publicado en la página Web de presidencia, con fecha 30 de mayo de 2016, el Decreto 149/016 que sustituye el Artículo 1° del Decreto 398/007. Se reduce el monto del IMESI correspondiente a la enajenación de naftas en los pasos de frontera señalados en la reglamentación.
- Se encuentra disponible en la página Web de DGI un ajuste en la versión 03 del Formulario 3401 – Bebidas - Anexo a la declaración 2174 y 2175. Esta versión permite confeccionar declaraciones para el período 01/2010 en adelante. Quedan descontinuadas las versiones anteriores del anexo.
- Se publicó en la página web de Presidencia el Decreto de fecha 30 de mayo de 2016, aun sin numerar, que reglamenta el funcionamiento del Fondo para el Desarrollo (FONDES) según su nuevo marco legal (Decreto 159/016).

Es un producto confeccionado por los Departamentos Tributario-Legal y Económico de KPMG. Queda prohibida la reproducción total y/o parcial de esta publicación, así como su tratamiento informático, y su transmisión o comunicación por cualquier forma o medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, bajo apercibimiento de las sanciones dispuestas por la Ley N° 9.739, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 17.616, salvo que se cuente con el consentimiento previo y por escrito de los autores.

Nota al usuario: La visión y opiniones aquí reflejadas son del autor y no necesariamente representan la visión y opiniones de KPMG. Toda la información brindada por este medio, es de carácter general y no pretende reemplazar ni sustituir cualquier servicio legal, fiscal o cualquier otro ámbito profesional. Por lo tanto, no deberá utilizarse como definitivo en la toma de decisiones por parte de alguna persona física o jurídica sin consultar con su asesor profesional luego de haber realizado un estudio particular de la situación.